

Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía (CPMCS).

Martes, 26 de septiembre de 2006

Introducción:

El objetivo del presente acuerdo es facilitar los procesos de acreditación institucional en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior, en especial en los aspectos propios de la gestión de las actividades universitarias. Igualmente, tiene como objeto dar fiel cumplimiento al Acuerdo sobre nuevo Complemento de Productividad para la Mejora y Calidad de los Servicios que presta el PAS de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito entre éstas y las organizaciones sindicales más representativas: CCOO, FETE-UGT y CSI-CSIF el 24 de julio de 2003.

Con su aplicación se pretende valorar e incentivar, con la máxima objetividad la contribución del PAS a la mejora continua de los servicios, así como el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa con que el personal de Administración y servicios de las Universidades Públicas de Andalucía desempeñen sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo IV de los acuerdos de Homologación de fecha 24 de julio de 2003.

Para ello, las actividades de mejora representan una oportunidad única para iniciar acciones tendientes a sistematizar procedimientos, aunar esfuerzos, tomar conciencia de nuestra situación desde la comparación con nuestro más inmediato entorno y establecer una cultura que, basada en la mejora continua, colabore activamente en que la institución universitaria alcance sus objetivos. Si todo ello lo unimos a un sistema de reconocimiento a las personas implicadas en el proceso, resultará inevitable progresar por un nuevo camino que sin duda alguna nos conducirá a la excelencia, aportando valor a nuestra institución para que alcance sus objetivos generales, elevando el nivel de motivación e implicación de las personas que componen el sistema universitario.

En este marco, el PAS de las Universidades andaluzas, como parte fundamental de las mismas, puede y debe aportar todo su potencial, adaptándose e incorporando a su actividad cotidiana todas aquellas tareas que favorezcan alcanzar los objetivos generales de la organización.

Por su parte, las Universidades están en situación de adoptar medidas vanguardistas que puedan favorecer la implantación de la cultura de la mejora continua entre el PAS, además de establecer medidas concretas de reconocimiento que vendrán a incrementar los niveles de satisfacción de las personas de la institución, liderando el proceso en este ámbito.

Por tanto, facilitar los procesos de acreditación institucional en el entorno del Espacio Europeo de Educación Superior, en especial en los aspectos propios de la gestión de las actividades universitarias, e impulsar la mejora continua en el ámbito de la administración y los servicios universitarios, vinculando los resultados en la plantilla a los objetivos que se marquen, es el eje fundamental de este Acuerdo.

Ámbito de aplicación:

El presente acuerdo es de aplicación a la Administración y los Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tendrán derecho a percibir el complemento objeto de este acuerdo los empleados universitarios que ocupen plazas establecidas en las relaciones de puestos de trabajo del PAS de las Universidades públicas andaluzas, con una antigüedad de al menos cinco años ininterrumpidos.

Metodológica y operativamente los ámbitos de referencia para la determinación y afectación de este complemento serán las unidades funcionales que en cada caso conformen los servicios de gestión universitaria de las instituciones o, en su caso, las agrupaciones que se determinen por parte de cada Universidad.

Se entenderán por unidades funcionales las Áreas, Servicios, Unidades de Administración y Servicios en los Centros universitarios, y los conjuntos de unidades resultantes de la consideración global de varias de ellas (vinculadas funcionalmente) cuando por su dimensión individual no pudieran desarrollar las tareas contempladas en este acuerdo.

La visión de las instituciones universitarias para la aplicación de este complemento retributivo es que sea de aplicación a la totalidad de los efectivos que integran sus plantillas con las condiciones, el alcance y los importes que se determinen en el presente acuerdo constitutivo.

Evaluación del sistema:

Se realizará una doble evaluación objetiva de los resultados comprometidos:

A) Una a nivel de Sistema Público Universitario de Andalucía, cuyo resultado suministrará la pertinente información para los indicadores de cumplimiento en los compromisos suscritos entre las Universidades y la Junta de Andalucía a los efectos oportunos. Así, las Universidades propondrán a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa un nuevo indicador que controlará el cumplimiento efectivo y en sus propios términos del presente acuerdo:

La evaluación del Sistema Universitario se realizará mediante evaluación externa, para lo cual cada Universidad propondrá a la Agencia

Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AAECAU) un grupo de evaluadores que se encargarán de informar sobre el cumplimiento de los acuerdos en todas y cada una de las Universidades del sistema público andaluz, siendo competencia de la AAECAU la acreditación del grupo de evaluadores propuestos, mediante la supervisión del cumplimiento de conocimientos y experiencia necesarios en las personas propuestas por cada Universidad. Igualmente, será de su competencia la coordinación de los procesos de evaluación a realizar a cada Universidad en los plazos establecidos en el presente acuerdo, así como la supervisión de los informes emitidos en el proceso evaluador con anterioridad a su traslado, en su caso, al órgano correspondiente de la Junta de Andalucía así como a la Universidad afectada. El resultado de este proceso tendrá los efectos establecidos entre las Universidades y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

B) Otra de carácter interno en cada Universidad hacia sus propias unidades, que se podrá realizar con la colaboración de las correspondientes Unidades de Calidad o estructura similar de cada Universidad, tanto para la determinación exacta de la situación de partida, como para el compromiso adquirido por cada unidad en cada período establecido (asegurando la necesaria congruencia con los objetivos generales y el plan de calidad de la Universidad) así como al término del período para determinar el grado de cumplimiento.

Estructura del complemento de productividad para la mejora y calidad de los servicios que presta el PAS:

La cuantía a percibir por los efectivos que integran las diferentes unidades funcionales de las universidades públicas de Andalucía es el resultado de la consideración y evaluación positiva de los siguientes elementos:

- i) *Manifestación de compromiso por la mejora de la calidad institucional.*
- ii) *Plan de mejora de la calidad de la gestión universitaria: Institucional y Sistema Universitario.*

Existirán tres tramos a efectos retributivos y organizativos para la inclusión de las correspondientes unidades, en función de los objetivos de obligado cumplimiento, asignados a cada uno de los tramos para todas las Universidades. Igualmente, en cada tramo podrán añadirse, a los anteriores objetivos, aquellos otros, de cualquier tipo, que respondan a necesidades específicas de cada Universidad, debiendo quedar claramente determinados en los correspondientes acuerdos/contratos programa.

Los responsables, con la participación de las personas que conforman las unidades funcionales o los grupos creados al efecto, deberán formalizar con las Universidades un compromiso/contrato

programa que, referido a períodos de tres años, especifique los objetivos y procedimientos a implementar, así como los indicadores de cumplimiento para avanzar en la consecución de referencias evaluables de calidad institucional y mejoras en la gestión. Los compromisos/contratos programa contendrán un anexo con relación del personal participante.

El plazo para el establecimiento de estos acuerdos/contratos programa, en el primer año de su implementación, será como máximo de seis meses a partir de la entrada en vigor del derecho a devengar este complemento retributivo. En las sucesivas fases de evaluación de los anteriores y determinación de los nuevos acuerdos/contratos programa, el período máximo para su cumplimiento será de tres meses a partir de la terminación del período anterior de tres años.

La Universidad velará para que la necesaria coordinación y sinergias que existen entre las distintas unidades de gestión estén presentes tanto en la fase de elaboración como en la de materialización de los programas de actuación de las diferentes unidades funcionales.

En el ámbito de las respectivas Universidades, las diferentes unidades funcionales acordarán la programación temporal del conjunto de objetivos que conforman las correspondientes actuaciones de mejora, fijando, igualmente, los valores de meta para cada indicador. Los niveles de consecución que dan derecho al devengo de la cuantía que anualmente se establezca para cada tramo del complemento retributivo, serán valorados y aplicados por cada Universidad y sometidos a posterior evaluación de la AAECAU.

Con carácter general, todas las actividades que den origen a la percepción de cantidades en concepto de productividad, habrán de ser concordantes con las disposiciones de la Universidad y adaptarse a los planes estratégicos y operativos de la misma.

Tramos organizativos

A los efectos de la puesta en marcha del nuevo complemento de mejora y calidad de los servicios, se establecen tres tramos organizativos y retributivos cuyos contenidos tendrán carácter obligatorio para todas las Universidades, debiendo formar parte, como mínimo, de los objetivos a cumplir por las unidades en los acuerdos o contratos programa que suscriban al efecto.

Contenido:

Primer tramo: Lo obtendrán las unidades que:

1. Manifiesten, por escrito, el compromiso con el desarrollo de los objetivos del Plan Estratégico de la Universidad y, en su caso, con los planes operativos al efecto.
2. Establezcan mecanismos de participación interna.

3. Establezcan el plan organizativo y de mejora de la unidad, en el que consten las tareas que se asignan y asumen sus integrantes, así como los objetivos a cumplir en el período de referencia con los correspondientes indicadores de cumplimiento.
4. Elaboren el mapa de procesos de la unidad.
5. Definan la misión y visión de la unidad.
6. Elaboren las fichas de los procesos clave.

Segundo tramo: Lo obtendrán las unidades que:

1. Elaboren el manual de procesos de la unidad
2. Realicen el seguimiento de los procesos clave de la unidad, con los correspondientes indicadores de cumplimiento y/o satisfacción.
3. Diseñen e implementen instrumentos que permitan medir las expectativas y niveles de satisfacción de los usuarios y del personal con los servicios prestados.
4. Evalúen la unidad según el modelo EFQM o certifiquen alguno de sus procesos clave según el modelo de gestión de calidad ISO 9001:2000.
5. Elaboren las cartas de servicios normalizadas de la unidad.

Tercer tramo: Lo obtendrán las unidades que:

1. Implementen las propuestas de mejora surgidas de la evaluación de la unidad.
2. Mejoren los resultados de los procesos clave y los de las encuestas de satisfacción.
3. Cumplan los compromisos establecidos en las cartas de servicios y asuman nuevos compromisos de mejora.
4. Evalúen el desempeño de las personas de la unidad.
5. Elaboren un plan estratégico o desplieguen el general de la Universidad.
6. Establezcan una gestión por procesos.
7. Obtengan la certificación +400 según el modelo de calidad EFQM o certifiquen la totalidad de sus procesos clave según el modelo de gestión de calidad ISO 9001:2000.

Los contenidos anteriores tendrán la consideración de mínimos y de carácter obligatorio de cada uno de los tramos en que se organiza el presente complemento, deberán haber sido cumplidos y/o superados por la unidad correspondiente para generar el derecho al percibo de la cuantía asignada al tramo en cuestión. La superación y/o cumplimiento de los contenidos del segundo o tercer tramos supondrá, para el siguiente período, el mantenimiento y la puesta al día de los contenidos del tramo inmediatamente anterior.

Corresponderá a la Mesa Negociadora del presente acuerdo la determinación, a lo largo del año 2007, de los contenidos mínimos y

obligatorios de los acuerdos o contratos programa a suscribir por las unidades, para los siguientes tres años, para aquellas que hayan cumplido y/o superado los que se establecen para el tercer tramo, a fin de poder mantener las cantidades asignadas al mismo. Para ello, las Universidades, con los apoyos que consideren necesarios, realizarán las correspondientes propuestas.

Procedimiento:

En los seis meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo las Universidades, con los apoyos que consideren necesarios, y los responsables de las unidades organizativas o funcionales, establecerán, en función del cumplimiento de los contenidos mínimos establecidos en cada tramo, el/los tramo/s superados a los efectos de la determinación de la situación inicial de la unidad, para la aplicación de los efectos económicos. Debiéndose haber cumplido y/o superado la totalidad de los contenidos mínimos y obligatorios del tramo para generar el derecho al percibo económico, así como los contenidos mínimos y obligatorios establecidos en los tramos anteriores.

Una vez determinada la situación inicial de las unidades en relación a los tramos en que se organiza el sistema y hayan transcurrido los tres años del primer plazo, el percibo de las cantidades, que en su caso correspondan según la evaluación que se realice de los compromisos anteriores, estará supeditado a la suscripción de un nuevo acuerdo/contrato programa con la Universidad, en el que estarán incluidos, como mínimo, los contenidos que se establecen para el siguiente tramo o, para aquellas unidades que hayan superado los contenidos establecidos en el tercer tramo, período de tres años, los contenidos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del presente apartado.

Corresponderá a la Universidad la determinación de considerar cumplidos y/o superados los contenidos mínimos y obligatorios establecidos en cada tramo, de acuerdo con los correspondientes indicadores contemplados en los acuerdos/contratos programas suscritos con anterioridad, al término de cada período de tres años. A tal efecto, se establecerá una comisión, nombrada por el Rector, compuesta por un presidente, dos miembros nombrados entre especialistas en materia de calidad y mejora, y el responsable de la unidad a evaluar, cuyas propuestas se remitirán al órgano determinado por el Rector para su aprobación definitiva. Para considerar cumplidos y/o superados los contenidos mínimos y obligatorios de cada tramo, será necesario haber superado la totalidad de los mismos, así como la totalidad de los objetivos de carácter interno, en su caso, establecidos en los acuerdos/contratos programa.

En el caso de que alguna unidad no haya superado los objetivos establecidos en los acuerdos/contratos programa en el período de

referencia, deberá suscribir nuevo acuerdo con todos aquellos contenidos obligatorios no cumplidos y/o superados, como mínimo, para un nuevo período de tres años. Durante este período, el personal de la unidad percibirá el 50% de la cantidad correspondiente al tramo inmediatamente anterior, excepto los responsables de dichas unidades que no percibirán cantidad alguna.

Las cuantías asignadas a cada tramo organizativo estarán segmentadas en proporción al nivel de responsabilidad establecido entre los trabajadores de cada unidad, pudiendo excluirse del reparto, previa propuesta justificada del responsable de la unidad, a aquellas personas que, siendo advertidas con antelación, no se hayan implicado en los procesos de mejora. La exclusión de una persona del percibo del complemento será adoptada previa audiencia de los representantes de los empleados y de la persona afectada.

El percibo de las cuantías asignadas al tercer tramo, para el caso de aquellas unidades que hayan superado los contenidos mínimos asignados a éste, estará en función de la suscripción de nuevos acuerdos para el período de tres años, con los contenidos que, sucesivamente, se establezcan por esta Mesa Negociadora que, como mínimo, contemplarán el control, seguimiento y mantenimiento del sistema de calidad como herramienta de mejora continua. Igualmente, para percibir las cantidades asignadas al tercer tramo así como su mantenimiento en períodos sucesivos, el personal de las unidades deberá haber superado una evaluación del desempeño de carácter individual y, sucesivamente, superarla anualmente para su percibo continuado.

Las cuantías dejadas de percibir por las personas excluidas del percibo o que no hayan superado la evaluación del desempeño, en ningún caso podrán ser objeto de redistribución entre sus compañeros.

Aquellos empleados que no pertenezcan a una unidad organizativa estructurada de acuerdo con la RPT, conformarán una unidad, a efectos funcionales para la aplicación del presente acuerdo, mediante la unión de dos o más unidades vinculadas funcionalmente. Corresponderá a las Universidades, a propuesta de los responsables, su determinación de acuerdo con los interesados.

En los casos de personas que ocupan puestos de trabajo de desempeño individual, que no sean susceptibles de unificación funcional, corresponderá a la Universidad la determinación de aquellos contenidos susceptibles de cumplimiento individual, a los que se sumarán aquellos objetivos internos que así se determinen para cada período de tres años. Su evaluación será similar a la establecida con carácter general para las unidades.

El cumplimiento del presente acuerdo por cada una de las Universidades del sistema público andaluz, estará incluido como indicador

dentro de los contratos programa suscritos entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y las Universidades públicas de Andalucía, correspondiendo a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria su evaluación e informe.

En el caso de que la evaluación del Sistema Universitario no pueda ser realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, mediante acuerdo de las partes, se establecerá el organismo y/o empresa que se responsabilice de dicha evaluación así como los términos de la misma.

Este acuerdo deberá someterse con carácter previo a su firma, a la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asimismo las Universidades deberán presentar anualmente ante la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, una solicitud de costes de personal donde deberán estar incluidos los créditos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos económicos adquiridos en el presente acuerdo.

Septiembre de 2006

BORRADOR